



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/211/2018,
acumulado al TEECH/JDC/181/2018.**

El nueve de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, de fecha diez de junio del año en curso y recibido el día en que se actúa, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, signado por el Ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, y anexos que lo acompañan, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/181/2018, promovido por Blanca Yanet Rodríguez Ángel. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado, constante de diez fojas útiles, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el Ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, y anexos que descritos por el oficial de partes que obra al reverso de la primer foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el Ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, constante de diez fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Claudia Nayeli Aguilar Velasco**, Postulada como Tercer Regidor Propietario del Municipio de la Independencia Chiapas, en contra de la *“...Illegal registro del candidato a Tercer Regidor Propietario de la Planilla a*

concurrir por el Municipio de la Independencia Chiapas, de la Coalición “Juntos Haremos Historia”...”; y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primer foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/211/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.**- Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer la ciudadana Claudia Nayeli Aguilar Velasco, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Blanca Yanet Rodríguez Ángel, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/181/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/181/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----